

Declaraciones de Muro

El diputado republicano se limita a rechazar toda responsabilidad del país en las desgracias presentes.

«Porque—dice—el país éste de ahora y el de los tiempos pasados, y probablemente el de los que están por venir, ha sido, es y será, un eterno menor de edad, en todos los períodos de la historia, y bajo todos los regímenes y en todos los hemisferios. Un eterno menor de edad al que precisamente por eso, se le debe conducir al bien, a la justicia y a la razón, y apartarle de todos los peligros en que es fuerza que caiga si no se le sabe dirigir.»

Hablando de la invasión de Puerto Rico y de la falta de uniformidad en el ejército yankee, provisto cada soldado de dos vasos, para agua uno, para vino el otro, añade:

«Y delante de aquéllo, que á juzgar por tales señales, parecía una patrulla, iban más de 40 cañones. Detrás del cuerpo de ejército americano llevaban una infinidad de galeras, atestadas de todo género de viandas frescas y en conserva, predominando la carne, lo que debe de ser el nervio de la alimentación del soldado. En las mismas galeras iban buenas cocinas por tátiles para condimentar aquellos víveres.»

«No necesitamos ver más para comprender la razón del triunfo, el motivo de la superioridad de aquel ejército, que no estaba ni en la disciplina, ni en el valor, sino en la providente organización, en el buen, sano y abundante alimento. ¿Después de eso, hay alguien que se atreva á comparar lo que se daba á los yankees con lo que se daba á los españoles? ¿No habrá quien recuerde aquellos refuerzos llegados á Santiago sin víveres para aumentar la desesperación de los sitiados?»

«Dígase ahora: ¿tiene también la culpa de eso el país? ¿También matamos todos á los soldados obligados á batirse durante tres años y medio en la forma y del modo que todos sabemos? Y ni una queja, ni un grito de dolor se ha escapado del pecho de nuestros valerosos soldados sobre los que tratan de echar los gobernantes una parte de la responsabilidad, si no toda la responsabilidad, de lo que ha sucedido.»

«Igualmente cuentan esas personas que han venido hace poco de Ponce, un hecho muy significativo y edificante.»

«Y ocurrió, que el día en que entraron los americanos, y al pasar por bajo de los balcones del edificio en que viven los padres de la Congregación de San Vicente de Paul se vieron sorprendidos con una lluvia de medallitas y de banderitas y de enseñas con las estrellas y las barras de la República del Norte de America.»

«Nadie se explicaba tal manifestación favorable á los invasores; pero se la explicó todo el mundo al saber que el mismo día fué una Comisión de Paules á ver al general Miles y exponerle sus pretensiones, que era nada más que seguir cobrando del Tesoro yankee los miles de duros que cobraban del Tesoro español.»

«El general Miles, muy agradecido á sus protestas de adhesión, contestó que era ley del Estado en la República americana, no

subvencionar ningún culto. A pesar de eso, los buenos padres, por si pegaba, publicaron poco después el programa de estudios del nuevo curso, y en él figuraba como una de las primeras asignaturas la enseñanza del inglés.

«¡La culpa es de todos! ¡Qué cómodo y qué fácil es eso! Eso pudo decir el soberano durante cuyo tiempo se perdió casi todo el continente americano. ¡Así cualquiera escribe la historia y la hace! Bien es verdad que hubo un gobernante reputado ilustre que dijo «que venía á continuar la Historia de España». Y, en efecto, tanto la continuo, que acabó con ella.»

REO DE MUERTE IDIOTA?

Los senadores, diputados, autoridades, corporaciones y prensa de Soria vienen gestionando el indulto del reo de muerte Baldomero Jiménez Barrio.

El abogado defensor del reo D. Eduardo María de Azagra, funda la justicia de indulto en que el Baldomero es idiota.

Sobre el crimen cometido hallamos en *El Noticiero de Soria* datos interesantes.

«En el pueblo de Valtajeros vivía Baldomero en compañía de sus padres ancianos, de una hermana y un hermano ciego; repudiaba varias veces el autor de sus días por su propensión á la holgazanería, y una noche, sin mediar cuestión, ni altercado alguno, encontrábase en la cocina de la casa de sus padres y sus dos referidos hermanos, cuando saliendo Baldomero de una habitación inmediata, armado de un cuchillo se abalanza sobre su padre acribillándole á coxilladas con las cuales le produce la muerte é hiriendo gravemente á su hermana que se interpone para evitar el crimen.»

En el mes de Marzo presenciaron los debates de este juicio oral por los fisiólogos y peritos psicólogos comparecieron ante el tribunal; sus opiniones fueron contrarias, los unos dijeron que el procesado estaba en su completo estado de razón, los otros afirmaron que era un imbécil, un hipomaniaco. El tribunal, siguiendo la opinión de los primeros, dió un veredicto de culpabilidad. Nosotros respetamos el fallo del Jurado, como no podemos menos de respetarlo; pero al recordar la impasibilidad del procesado, al escuchar en el juicio el triste relato de su crimen hecho por el representante del ministerio fiscal Sr. Marroquín, continuó impávido cuando su abogado defensor, Sr. Azagra, pide compasión á los jurados para el desgraciado que sin familia y sin amigos, desamparado de todo el mundo, se sienta en el banquillo de los acusados, y recordarle que su madre ha muerto de sentimiento por el horrendo crimen que él ha cometido, y seguir impertérrito cuando después de pronunciados los informes el Jurado da lectura á su terrible veredicto, a pesar de ver llorar á su abogado defensor, no podemos menos de exclamar con la inmensa mayoría del público que llenaba aquel día la sala de audiencia: este hombre es un idiota. ¿Cómo, pues, siendo

un idiota va á ejecutarse en él la más terrible pena que marcan nuestras leyes penales? ¿Cómo va á subir al patíbulo un hombre que no se ha dado cuenta de sus actos?»

Cámara de Comercio DE ZARAGOZA

El mismo día que salió para París el señor Montero Ríos, publicó el señor ministro de Estado una circular, dirigiéndose en consulta á las corporaciones comerciales, agrícolas é industriales, para ilustrar á la comisión de París, encargada de negociar la paz.

La Cámara de Comercio de Zaragoza contesta al ministro lo siguiente:

«Esta Cámara de Comercio agradece profundamente á V. E. la atención de consultarla su parecer, referente á las negociaciones mercantiles con los Estados Unidos.»

«La Cámara abre una información con carácter urgente, y comunicará á V. E. sus resultados.»

«Permítase, sin embargo, decir con todo respeto á V. E. que, faltando la armonía precisa y careciendo de la independencia necesaria para contratar libremente, esta Cámara considera peligroso y perjudicial afrontar en los momentos actuales las cuestiones que afectan al porvenir de la producción española.»

«Perdámolo todo en justo castigo por los errores pasados, pero no empeñemos el porvenir de la casa solariega y el pan de nuestros hijos.»

«En todo caso, entiende esta Cámara de Comercio que es tardía la consulta, por faltar el tiempo indispensable para estudiar cuestión tan compleja, y poder emitir un juicio acertado sobre ella.»

El presidente, *Paraiso*.
La Cámara de Comercio de Zaragoza ha abierto una información oral y escrita durante tres días.

La isla Culebra

El departamento de Marina de Washington ha acordado establecer una estación y fortificar la isla de Culebra, la cual domina el Paso de Virgen y se considera puerto mejor y más extraterritorial que San Juan de Puerto Rico.

Grevy y el Toisón

Refiere *La Epoca* la siguiente anécdota: «Un periodista ha referido la extraña aventura que le ocurrió al difunto Grevy cuando ocupaba la primera magistratura de la República. El día en que Alfonso XII llegó á París para ser recibido por el pueblo tumultuosa y hostilmente, Julio Grevy, presidente entonces, se hallaba en la estación esperando al ilustre huésped de Francia.»

El rey de España llevaba, según costumbre, el gran cordón de la Legión de Honor; Julio

Grevy I, el rey burgués, ostentaba el collar del Toisón de Oro.

Únicamente ¡oh decepción! indiferente como era á los detalles del vestuario y moda, el bueno de Grevy, á quien preocupaba más el taco del billar y sus gallinas que la forma de las corbatas y el corte de frac, habíase puesto distraído, el collar del Toisón al revés, es decir, que el borrego honorífico del collar, que simboliza la distinción suprema, se balanceaba... en las espaldas del presidente en lugar de resplandecer en la pechera reluciente de la camisa oficial.

Se rió mucho la distracción y no hubo periódico de caricaturas que no reprochara á Grevy el haberse echado el mundo y el borrego á la espalda.»

Ecos del extranjero

Inglaterra y China

La cuestión de China é Inglaterra ha llegado á un período crítico de inmensa gravedad.

Le Temps dice que ha llegado el momento en que la paz de Europa se vea seriamente amenazada.

Un telegrama de San Petersburgo transmite la opinión del periódico de aquella capital *Novoie Uremia*.

Este periódico, órgano oficioso de la política del ministerio de Relaciones exteriores de Rusia, declara que es indispensable para Rusia, Francia y Alemania el envío de sus escuadras á China, a fin de prevenir lo que podrá ocurrir al aparecer allí una escuadra inglesa.

«Las tres potencias—añade—no pueden permanecer impasibles ante la inminente conflagración de Inglaterra y de China.»

En Egipto

Londres 26.—Durante la pasada noche se han recibido varios telegramas de El Cairo y de Soakin, confirmando la brillante victoria obtenida por el ejército egipcio sobre los derviches.

La batalla ocurrió en las inmediaciones de Gelares el día 22 del corriente, siendo completamente derrotado el enemigo, que tuvo 500 muertos y un número considerable de heridos.

Las pérdidas del ejército egipcio no llegaron á 100 muertos y heridos.

Paris 26.—Un despacho oficial de San Luis (Senegal) da cuenta de que el teniente Woelpel derrotó el día 9 del corriente, cerca del río Cavally, á varias partidas indígenas, una de ellas mandada por el hijo del reyecillo Samory.

Woelpel se apoderó de numerosos fusiles y municiones y logró la rendición de 2.000 rebeldes.

Nuestras fuerzas tuvieron solamente un herido.

Londres 26.—El general Kitchener ha sido elevado á la dignidad de Par, por su decisiva campaña en Egipto.—*Fabra*.

Incidente anglo-francés

Londres 26.—*The Daily Telegraph* publica hoy un despacho de El Cairo, diciendo que dos batallones egipcios han ocupado á Fashoda, encontrando allí á la expedición francesa mandada por el capitán Marchand. Añade que éste se negó á abandonar las

posiciones que tenía cerca de dicho punto, diciendo que no lo haría sin orden expresa de su Gobierno.

Los egipcios no apelaron á las armas contra los franceses, esperando nuevas instrucciones.

Según el despacho, se arreglará por la vía diplomática el incidente á que ha dado lugar la presencia de los franceses en Fashoda, pues los ingleses entienden que aquella comarca del valle superior de Nilo pertenece al Jive de Egipto.

Paris 26.—La prensa rusa utiliza lo ocurrido en Fashoda para recordar á los franceses que sueñan con una alianza con Inglaterra, y la imposibilidad de la misma.

Las tentativas hechas en este sentido en 1840 y en 1854, cuando la guerra de Crimea, como cuantas se hagan en lo porvenir, habrán de fracasar por ser opuestos en todo los intereses de Francia y de la Gran Bretaña.

Lo contrario precisamente de lo que ocurre con Francia y Rusia.

Llega á deducir la consecuencia de que si Fashoda está en poder de la misión francesa Marchand, no es posible á Francia renunciar á la posesión de la plaza sin cometer una falta tan grave como la cometida en 1882, al dejar que los ingleses solos ocupasen el Egipto.—*Fabra*.

Asesinato de un soldado

El conde Stolberg-Wernigerode, capitán del 15.º regimiento de hulanos, de guarnición en Sarrebourg, y que pertenece á una de las principales de Prusia, ha dado muerte de un sablazo hace pocos días á un sargento de su escuadra.

He aquí las circunstancias en que se ha verificado el hecho:

El sargento Scheinhardt estaba de vigilancia en la cocina cuando fué llamado para recibir un cargamento de forraje.

En su ausencia los rancheros olvidaron tapar las marmitas como convenia, y á consecuencia de ello, el rancho se echó á perder.

Por la noche el capitán Stolberg-Wernigerode mandó llamar al sargento para pedirle explicaciones, de lo que aquel se excusó diciendo que él no podía ser responsable, puesto que se hallaba ausente ocupado en unos días de servicio.

Con ello el capitán pareció darse por satisfecho; pero como más tarde encontrara al sargento, renovó sus reproches diciéndole que era «el perro más canalla del regimiento.»

Scheinhardt le hizo observar que no merecía tales epítetos, á lo que solo contestó el capitán dándole una bofetada tan violenta, que le hizo ir á caer contra un carro.

Al levantarse Scheinhardt se volvió á dos de sus compañeros, diciéndoles:

—¡Ya veis cómo me trata!

Esto hizo subir de punto la cólera del oficial, que tirando del sable dió al infeliz sargento dos golpes, uno de corte en una pierna, y otro de punta cerca de la sien izquierda.

Scheinhardt quiso sacar el pañuelo para enjugar la sangre que en abundancia manaba de la herida, pero antes de lograrlo cayó al suelo sin sentido.

Aquel mismo día fué trasportado á Ha

perando en esta amarga soledad en que me dejás.

To iré y volveré presto, dijo Sancho; y ensanche vuesa merced, señor mío, ese corazoncillo, que le debe de tener ahora no mayor que una avellana, y considere que se suele decir, que buen corazón quebranta mala ventura, y que donde no hay tocino no hay estacas, y también se dice, donde no se piensa salta la liebre; dígolo así porque si esta noche no hallamos los palacios ó alcázares de mi señora, ahora que es de día los pienso hallar cuando menos lo piense, y hallados déjeme á mí con ella.

Por cierto, Sancho dijo Don Quijote, que siempre traes tus refranes tan á pelo de lo que tratamos, cuanto me dé Dios mejor ventura en lo que deseo.

Esto dicho, volvió Sancho las espaldas y vareó su rucio, y Don Quijote se quedó á caballo descansando sobre los estribos y sobre el arriño de su lanza, lleno de tristes y confusas imaginaciones, donde le dejaremos yéndonos con Sancho Panza, que no menos confuso y pensativo se apartó de su señor que él quedaba, y tanto que apenas hubo salido

do del bosque, cuando volviendo la cabeza, y viendo que Don Quijote no parecía, se apesó del jumento, y sentándose al pie de un árbol comenzó á hablar consigo mismo y á decirse:

Sepamos ahora, Sancho hermano, adónde va vuesa merced.

¿Va á buscar algún jumento que se le haya perdido?

No por cierto.

¿Pues qué va á buscar?

Voy á buscar, como quienno dice nada á una princesa, y en ella al sol de la hermosura y á todo el cielo junto.

¿Y adónde pensáis hallar eso que decís, Sancho?

¿Adónde? en la gran ciudad del Toboso.

Y bien, ¿y de parte de quién la vais á buscar?

De parte del famoso caballero Don Quijote de la Mancha, que desfaze los tuertos, y da de comer al que ha sed, y de beber al que ha hambre.

Todo eso está muy bien.

¿Y sabéis su casa, Sancho?

Mi amo dice que han de ser unos

señora Dulcinea, y cuando él no lo creía juraré yo; y si el jurare tornaré yo á jurar; y si porfiare, porfiaré yo más, y de manera que tengo de tener la mía siempre sobre el hito, venga lo que viniere: quizá con esta porfía acabaré con el que no me envíe otra vez á semejantes mensajerías viendo cuán mal recado le traigo dellas; ó quizá pensará, como yo imagino, que algún mal encantador destos que él dice que le quieren mal, la habrá mudado la figura por hacerle mal y daño.

Con esto que pensó Sancho Panza quedó sosegado su espíritu, y tuvo por bien acabado su negocio, y detúvose allí hasta la tarde por dar lugar á que Don Quijote pensase que le había tenido para ir y volver del Toboso; y sucediéndole todo tan bien, que cuando se levantó para subir en el rucio vió que del Toboso hacia donde él estaba venían tres labradoras sobre tres pollinos ó pollinas, que el autor no lo declara, aunque más se puede creer que eran borricas, por ser ordinaria caballería de las aldeanas; pero como no va mucho en esto, no hay para qué detenernos en averiguarlo.

En resolución, así como Sancho vió á

CAPITULO X.

DONDE SE CUENTA LA INDUSTRIA QUE SANCHO TUVO PARA ENCONTAR Á LA SEÑORA DULCINEA, Y DE OTROS SUCCESOS TAN RIDÍCULOS COMO VERDADEROS.

Llegando el autor desta grande historia á contar lo que en este capítulo cuenta, dice que quisiera pasarle en silencio temeroso de que no había de ser creído porque las locuras de Don Quijote llegaron aquí al término y raya de las mayores que pueden imaginarse, y aun pasaron dos tiros de ballesta más allá de las mayores.

Finalmente, aunque con este miedo y recelo, las escribió de la misma manera

guenan y al siguiente, á las diez de la mañana, expiraba sin haber recobrado el conocimiento.

El desgraciado sargento era hijo de un obrero y sostenía á su padre que se halla impedido.

Tenia dos hermanos que sirven también en el ejército.

El conde Stolberg-Wernigerode, que cuenta unos cincuenta años, solo hacia once meses que había pasado al regimiento de hulanos desde el 12.º de húsares en que antes servía.

Al tener sus superiores conocimiento del hecho le declararon arrestado, haciéndole llevar á Strasburgo.

El Sr. Concas

El *Diario Mercantil* de Barcelona que ayer recibimos publica el relato de una interesante *interview* que ha tenido uno de sus redactores con el ilustrado marino señor Concas, comandante que fué del cruce *ro María Teresa*.

La escuadra fué á Santiago de Cuba, según el Sr. Concas, en cumplimiento de órdenes del gobierno, y al llegar á dicho puerto no encontró buque alguno enemigo que le impidiese la entrada, pues los yankees se presentaron algunos días después.

Las dificultades con que tropezó la escuadra para repostarse de carbón fueron tales, que á pesar de haberse embargado el que á su bordo llevaba un barco mercante, no pudo conseguir adquirir mas combustible que el indispensable para las necesidades ordinarias del día, ya que en el puerto no había ninguna clase de elementos que facilitaran el repostaje.

Hay más: el carbón, no sólo era escaso, sino que era malo.

Estas dificultades fueron causa de que la escuadra no se hiciera á la mar á poco de haber entrado en Santiago.

Las seguridades del puerto eran tales, que sólo contaba para su defensa eficaz con dos cañones del cruce *ro Reina Mercedes*.

Juzgando el viaje á Santiago, decía el comandante del *María Teresa* que la presencia de nuestros barcos en Cuba era innecesaria, puesto que aquello podía considerarse perdido, y así le constaba á este gobierno, como lo sabía el Sr. Cánovas.

Donde eran necesarios los barcos, donde podían haber representado un brillantísimo papel era en Filipinas y así se lo había indicado oportunamente al gobierno, sin que la indicación fuese atendida.

Relató el Sr. Concas el sin número de dificultades de la escuadra tuvo en Santiago; explicó cuál era la situación de la ciudad, donde escaseaban los viveres, pues los almacenes no habían querido hacer provisión, ante el temor de que le fuese embargada.

El espíritu de la población era marcadamente hostil á los españoles. Las tropas escaseaban en tales términos, que tuvieron que ocupar las trincheras cien soldados convalecientes, y más tarde desembarcar de la escuadra 600 individuos de marina.

Las tropas hacía tiempo se alimentaban, si esto puede llamarse alimento, de arroz y garbanzos, y para más agravar la situación, se les debían catorce pagas.

Después de describir la situación de Santiago con algunos detalles más recayó la conversación en el punto culminante del por qué y cómo salió la escuadra de Santiago.

Salieron los buques que componían la escuadra de Cervera, en cumplimiento á órdenes terminantes recibidas de quien podía dadas, y reiteradas, á pesar de las observaciones hechas por todos los jefes de la escuadra, que anuncian la destrucción completa de ésta.

Indicó también el Sr. Concas, que los documentos que demuestran la exactitud de esta afirmación, están á salvo, y en ellos constan las condiciones en que la escuadra salió de Santiago, sabiendo que iba á una muerte segura.

Trató de averiguar el colega por qué la escuadra no había salido aprovechando la obscuridad de la noche, y la contestación fué la siguiente:

La escuadra no salió de noche de Santiago, porque las mismas razones que impedían á los buques yankees abordar el canal, nos impedían á nosotros salir por él, teniendo en cuenta, además, que los buques yankees se acercaban de noche á unos 500 metros de la embocadura, y que nuestros barcos tenían que salir uno á uno. Salieron los buques de la escuadra en las condiciones en que lo hicieron, cumpliendo las órdenes recibidas, y las consecuencias ya son conocidas. Como detalles, recogimos los de que el *Iona* recibió 49 proyectiles, que si no causaron gran destrozo fué por el blindaje que protegía al barco yankee.

Que el *Cristóbal Colón*, el único moderno de nuestros buques, fué el que mejor resistió y sólo tuvo un muerto á bordo.

La opinión pública, según el Sr. Concas, está por completo equivocada respecto á la cuantía de nuestras fuerzas en el combate de Santiago, pues ésta sólo representaba una tercera parte de la de los yankees, y es posible que á haber contado con dos buques más como el *Colón*, se hubiera conseguido burlar al enemigo.

En concepto del Sr. Concas, son grandes las nebulosidades que hay respecto al desastre de Santiago, nebulosidades sobre las cuales los marinos y el Sr. Concas han de hacer cuanto luz les sea posible.

El Sr. Concas, durante el curso de la conversación, esforzose en la defensa del general Toral, de quien dice que hizo cuanto pudo, y que no merece ser tratado como la opinión le trata.

El Sr. Concas nos decía: ¿Qué podíamos hacer nosotros, nación pobre y sin elementos, á las mismas puertas de los Estados Unidos, país joven, riquísimo y que contaba con toda clase de recursos?

Correo de espectáculos

París

Hoy ha comenzado en este teatro el abono para la temporada que en el próximo sábado se inaugurará con la ópera española *Marina*.

Los abonados á la anterior temporada, tienen reservadas sus respectivas localidades, pudiendo pasar por la contaduría, de once á cinco de la tarde y de nueve á doce de la noche, á recoger sus talones de abono así como aquellos señores que tienen encargados nuevos abonos.

Para los días de moda, lunes y viernes, son ya poquitas las localidades que quedan disponibles con lo cual prometen ser los referidos días las veladas más elegantes y concurridas.

Nuevo Teatro

En la función inaugural se representará la magnífica comedia *Las personas decentes*, de Enrique Gaspar, y el sainete *Por España*, refundido por su autor, D. Miguel Echegaray, y en el cual se presentará toda la numerosa compañía del Sr. Sánchez de León.

En la contaduría del Nuevo Teatro se han recibido ya un gran pedido de localidades para abono.

Eslava

La nueva empresa de este teatro se ocupa activamente en completar el elenco de la compañía que debe actuar en él, durante la próxima temporada.

Propónese escriturar á una distinguidi

sima tiple y á un notable primer actor, que deben regresar de América muy en breve, y tiene ya contratados á varios aplaudidos artistas, entre los cuales figuran las tiples Sofía Romero y Elena Lucas, la característica señora Montañés, los actores cómicos Ventura de la Vega y Fuentes, el barítono Sr. Ripoll, el bajo Sr. Villarreal y el tenor D. Leopoldo Gil.

Maestros directores serán D. Vicente Lleó y D. Rafael Calleja.

También cuenta ya la empresa con las siguientes obras nuevas: *El batallón de ligeros*, de Labra, Ayuso y Chapi; *La expulsión de los judíos*, de Arniches, Lucio, Torregrosa y Valverde (hijo); *Los pelones*, de García Alvarez, Paso y maestro Rubio; *Las manzanas*, opereta del maestro Andreu, con libro arreglado por los Sres. Pardo (don Julio) y Soriano; *Las buenas formas*, zarzuela original de Jackson Veyán y Rubio; *La de los claveles dobles*, libro de Montesiños y Frutos, música de un reputado compositor; *Cambios naturales*, de Ventura de la Vega y Rubio; *Los carlistas*, de Constantino Gil y Valverde (hijo); y otras que han ofrecido los Sres. Perrín y Palacios y Navarro (D. Calixto).

Academias y Sociedades

Desconocidos hasta el presente los proyectos que en la academia de Jurisprudencia pudieran presentarse por los muchos y valiosos elementos que la constituyen, para discutir temas referentes á las varias ramas de la ciencia del derecho expoundremos brevemente una ligera idea de las tendencias dominantes entre los diversos grupos en que se encuentran divididas las opiniones sustentadas por caracterizados y significativos individuos de la docta corporación.

Consideran algunos, y les aplaudimos su iniciativa, que sería de todo punto conveniente el poner á discusión temas de derecho internacional, con el objeto de que por virtud de la controversia entre los diferentes pareceres manifestados en el curso del debate, se llegase al más completo conocimiento de los varios y múltiples aspectos que presenta tan difícil ciencia, y sobre todo en la actualidad, en la que las dos últimas gu rras internacionales, la greco-turca, con motivo de la cuestión de Creta, y la hispano-americana, han presentado y presentan casos distintos de los ocurridos hasta ahora en las relaciones políticas entre los diversos Estados, cuyos casos no han sido previstos por las conferencias y Congresos internacionales de Ginebra, Viena, París, etc.

Esta discusión sería altamente beneficiosa pues las conclusiones científicas que al final del debate se dedujeran, redundarían en provecho del numeroso é ilustrado elemento joven que constituye una gran parte de la Asociación, y permitirían que tan útiles enseñanzas fuesen después llevadas á la práctica, al ocupar los envidiados escaños del Parlamento y las poltronas del Gobierno.

Se sostiene por otros, que en el caso probable de que la Comisión española en cargada de negociar en París la paz con la nombrada por los Estados Unidos, consiga el que nuestra patria continúe de hecho y derecho el dominio del Archipiélago filipino, la presentación de Memorias ó temas referentes á política colonial, fundados en la terrible experiencia que nos han demostrado las últimas insurrecciones de Cuba y Filipinas, determinarían una discusión con la cual se darían á conocer todos aquellos medios más eficaces para la conservación y engrandecimiento de las restas de nuestro antes ocluido imperio colonial.

Y en fin, hay quien pretende que deben seguir discutiéndose con toda la amplitud

necesaria, aquellas reformas de que tanto necesitan nuestras leyes tanto las fundamentales, como las de procedimiento.

Más adelante podremos precisar con más exactitud las ligeras noticias que anticipamos á nuestros lectores, sobre los trabajos del próximo curso en el referido centro científico.

M.

Reformas en la Administración

Juntas Administrativas

Según el art. 173 del reglamento de la Contribución industrial y de comercio, se establece que deben formar las juntas administrativas, el delegado de Hacienda como presidente; el Interventor, el Administrador, el Abogado del Estado y un funcionario de la investigación que actúa de Secretario.

Como siempre en esta sección hemos sostenido, alexponer las reformas que á nuestro juicio habían de proporcionar más utilidades al Tesoro, este es uno de los artículos del citado reglamento que exige más pronto modificación. Creemos que en estas juntas deben tener representación otros Centros y Sociedades imparciales que sirvan lo mismo para absolver al industrial de buena fé que la administración cometió con él un error, que para proteger al funcionario público que en uso de su perfecto derecho y cumpliendo con la obligación impuesta por el cargo, perciba pronto la parte que por su trabajo y laboriosidad tiene derecho.

Se impone en esto una variación pronta y radical. Con ella el Tesoro ganaría y esta medida había de producir grandes rendimientos. Somos de parecer que en tales juntas deben existir miembros de las Sociedades de Amigos del País, de las Cámaras de Comercio y hasta se pudieran nombrar algunos de los mayores contribuyentes de la provincia.

Así, pues, estas juntas pudieran constituirse del delegado de Hacienda como presidente, quien podía delegar su cargo en el interventor ó administrador; de un miembro de la Sociedad de Amigos del País; otro de la Cámara de Comercio; el jefe de la Inspección provincial, como vocales, y actuando como secretario de la misma un inspector técnico que como tal desde luego hemos de suponer que tiene mayores conocimientos que otro cualquiera de sus compañeros de los administrativos.

Con estas modificaciones que desde luego nosotros habíamos de ser los primeros en aplaudir, habríamos dado un gran paso, para la mejor solvencia y justicia en cuantos expedientes la Inspección formara.

En los contados expedientes que hoy se forman no siempre impera la rectitud y la justicia. Existen muchas veces unas por abandono, otras por desconocimiento y la mayoría por imperar y llevárselo todo la influencia que no se resuelven con arreglo á la imparcialidad y al criterio que se debía seguir.

Ante todo debe dejarse al Inspector que lo forme con arreglo á su conciencia sin perjuicio de ser bien juzgado luego primero por la Junta administrativa y luego por

el Ministerio y aun si el caso lo requiere por el Consejo de Estado.

No toda la culpa muchas veces es de los funcionarios encargados de este servicio, sino que también alcanza en ocasiones á los delegados de provincias.

Somos de parecer que á estos jefes superiores de las provincias debieran darse órdenes terminantes con arreglo á las cuales se rigieran y no entorpeciesen en algunos casos la marcha de la Inspección.

Que castigasen con mano dura, cuantas faltas fueran denunciadas ó hechas por este personal, lo mismo que premiaran sin ex- tralimitarse en sus atribuciones todos los buenos servicios prestados por los mismos.

No es esta la primera vez que de ellos nos ocupamos, ni tampoco será la última, puesto que no es asunto que pueda tratarse en uno ni en dos artículos.

No han de dejar de llegar rumores hasta nosotros que desde luego como hasta aquí y solo cumpliendo con nuestra obligación, hemos de poner de manifiesto.

J. RALLO GARCÍA

Hojas sueltas

Un profesor de aritmética convida á comer á uno de sus discípulos.

Después de haber apurado el muchacho una copa de champagne, exclama:

—¡Ah! ¡Esto es un nectar!

—No, señor—contesta el maestro—cuando se trata de líquido se llama un hectolitro.

Una florista á un poeta en el pórtico de un teatro:

—Tome usted unos pensamientos.

—No quiero; déjame en paz.

—Tómelos usted, que buena falta le hacen.

Un médico cae en la calle, víctima de una congestión cerebral.

Trasladado á una farmacia, dice uno de los presentes que vayan á buscar al doctor M...

—A ese no—murmura pensosamente el moribundo—no quisiera hacerle un reclamo si lograra salvarme.

Pensamientos:

Nada se parece tanto al amor como la piedad.

Notas políticas

El Sr. Sagasta manifestó ayer que el Gobierno ya tenía acordada satisfactoriamente la manera de procurarse recursos para atender las más urgentes necesidades de Cuba y Puerto Rico, así como á los gastos de la evacuación.

No dijo D. Práxedes cómo se arreglaba el asunto, pero luego se supo que ayer mismo se realizó una operación con el Banco de España, en virtud de la cual se giraron al general Blanco los millones que tiene pedidos.

En el ministerio de la Guerra conferenciarán con el Sr. Correa los generales Primo de Rivera y Toral, el último muy detenidamente.

El exgobernador militar de Santiago de Cuba fué en coche y de uniforme.

Su salud es tan delicada, que para subir y bajar las escaleras del ministerio tenía que apoyarse en su ayudante.

— 1118 —

que él las hizo, sin añadir ni quitar á la historia un átomo de la verdad, sin dársele nada por las objeciones que podían ponerle de mentiroso: y tuvo razón, porque la verdad adelgaza y no quiebra, y siempre anda sobre la mentira como el aceite sobre el agua; y así prosiguiendo su historia dice, que así como Don Quijote se emboscó en la floresta, encinar ó selva junto al gran Toboso, mandó á Sancho volver á la ciudad, y que no volviese á su presencia sin haber primero hablado de su parte á su señora; pidiéndole fuese servida de dejarse ver de su cautivo caballero, y se dignase echarle su bendición para que pudiese esperar por ella felicísimos sucesos de todos sus acometimientos y dificultosas empresas.

Encargóse Sancho de hacerlo así como se le mandaba, y de traerle tan buena respuesta como le trujo la vez primera.

Anda, hijo, replicó Don Quijote, y no te turbes cuando te vieres ante la luz del sol de hermosura que vas á buscar.

¡Dichoso tú sobre todos los escuderos del mundo!

— 1123 —

metido á mí en esto, que otro no.

Este soliloquio pasó consigo Sancho, y lo que sacó del fué que volvió á decirse:

Ahora bien, todas las cosas tienen remedio si no es la muerte, debajo de cuyo yugo hemos de pasar todos, mal que nos pese, al acabar de la vida.

Este mi amo por mil señales he visto que es un loco de atar, y aun también yo no le quedo en zaga, pues soy más mentecato que él, pues le sigo y le sirvo, si es verdadero el refrán que dice:

Díme con quién andas, decirte he quién eres, y el otro de no con quien naces, sino con quien paces.

Siendo, pues, loco, como lo es, y de lo cura que las más veces toma unas cosas por otras, y juzga lo blanco por negro y lo negro por blanco, como se pareció cuando dijo que los molinos de viento eran gigantes, y las mulas de los religiosos dromedarios, y las manadas de carneros ejércitos de enemigos, y otras muchas cosas á este tono, no será muy difícil hacerle creer que una labradora, la primera que me topare por aquí, es la

— 1122 —

reales palacios, ó unos soberbios alcázares.

¿Y habéisla visto algún día por ventura?

Ni yo ni mi amo la hemos visto jamás.

¿Y parecéis que fuera acertado y bien hecho que si los del Toboso supiesen que estáis vos aquí con intención de ir á sonsacarles sus princesas, y á desasosegarles sus damas viniesen y os moliesen las costillas á puro palos, y no os dejasen hueso sano?

En verdad que tendrían mucha razón cuando no considerasen que soy mandado, y que mensajeros sois, amigo, no merecéis culpa, non.

No os fiéis en eso, Sancho porque la gente manchega es tan colérica como honrada, y no consiente cosquillas de nadie.

Vive Dios, que si os huele, que os mando mala aventura.

Oste, puto, allá darás, rayo: no sino ándeme yo buscando tres pies al gato por el gusto ajeno: y más que así será buscar á Dulcinea por el Toboso como á Marica por Ravena, ó al bachiller en Salamanca: el diablo, el diablo me ha

— 1119 —

Ten memoria, y no se te pase della cómo te recibe, si muda las colores el tiempo que la estuvieres dando mi embajada, si se desasosiega y turba oyendo mi nombre, si no cante en la almohada si acaso la hallas sentada en el estrado rico de su autoridad, y si está en pie, mírala si se pone ahora sobre el uno, ahora sobre el otro pie, si te repite la respuesta que te diere dos ó tres veces si la muda de blanda en áspera, de aceda en amorosa, si levanta la mano al caballo para componerle aunque no esté desordenado: finalmente, hijo, mira todas sus acciones y movimientos, porque si tú me los relatares como ellos fuéron, sacaré yo lo que ella tiene escondido en lo secreto de su corazón acerca de lo que al fecho de mis amores toca: que has de saber, Sancho, si no lo sabes, que entre los amantes las acciones y movimientos exteriores que muestran cuando de sus amores se trata, son certísimos correos que traen las nuevas de lo que allá en lo interior del alma pasa.

Vé, amigo, y quíete otra mejor ventura que la mía, y vuélvate otro mejor suceso del que yo quedo temiendo y es

El ministro de Ultramar celebró una entrevista con el jefe del Gobierno para darle cuenta de un telegrama del general Blanco, en que se le hacen varias consultas relacionadas con la soberanía en aquellos puntos que las tropas españolas van evacuando para concentrarse.

También conferenció con el Sr. Romero Girón el nuncio, Sr. Nava di Bontife, ocupándose de la situación de las órdenes religiosas en Filipinas, Cuba y Puerto Rico.

Ayer regresó a Madrid el Sr. Romero Robledo, y mañana es esperado el general Weyler.

Aseguraba ayer un ministro que el Gobierno tiene el propósito de presentar a las Cortes, apenas se ratifique el tratado de paz, una liquidación completa y detallada de lo gastado en la guerra y de las deudas contraídas, por aterradoras que sean las cifras.

Esta tarde se celebrará Consejo de ministros para continuar el estudio de la cuestión económica, que adquiere de día en día más aterradoras proporciones.

Se acordará además la contestación que haya de darse a varias consultas de los generales Blanco, Macías y Jáudenes.

De la sumaria que ha de instruirse con motivo del desastre de la escuadra de Cavite, se ha encargado el vicealmirante y consejero del Supremo de Guerra y Marina, Sr. Navarro, y de la que ha de instruirse con motivo de la destrucción de la escuadra en Santiago de Cuba, el de igual graduación Sr. Martínez Espinosa, también consejero de aquel alto Cuerpo Consultivo.

Leemos: «Vuelve a hablarse, sobre todo por los íntimos del gobierno, de los propósitos que éste tiene para cuando vuelvan a reunirse las Cortes. Aunque el motivo principal de dicha reunión será el de autorizar la ratificación de la paz con los Estados Unidos, cada ministro prepara sus proyectos de ley.

Los más importantes serán los de Hacienda para poder hacer frente a las obligaciones creadas con motivo de la guerra y normalizar de alguna manera la situación del Tesoro.

Además de estos proyectos, prepara el ministro de la Gobernación la reforma de las leyes municipal y provincial, que dejó ya muy adelantada la otra vez que ocupó el mismo cargo. El de Gracia y Justicia prepara la reforma del enjuiciamiento civil. Y en Guerra y en Marina se estudian también otros proyectos.

Así lo dicen los ministeriales, que desean larga vida para este gobierno.

Efemérides gloriosas

Sitio de Mons

28 DE SEPTIEMBRE DE 1691
Cerraba esta plaza el camino de Bruselas; era, puede decirse, la llave militar de Haynaut (Flandes).

Deseoso Luis XIV de consolidar su conquista por dicha provincia, preparó con el mayor sigilo un ejército de 70.000 hombres y abundante artillería, y antes de que los aliados pudieran aperebirse de sus planes y aumentar la guarnición, presentose ante Mons, dando comienzo al sitio.

Defendían la plaza 6.000 españoles y mandaba en jefe el príncipe de Borghes.

El monarca francés circunvaló con gran prisa la ciudad, abrió la trinchera el 24 de Marzo, estableció una formidable batería de 66 cañones y 24 morteros.

Pronto varias brechas permitieron a los franceses dar dos asaltos; pero el valor de los españoles hizo baldío el intento del enemigo, que incendió la mayor parte de la población por el crecido número de proyectiles huecos que arrojaron sobre ella.

A pesar de los escasos y difíciles medios con que contaba la guarnición, más que nada por la escasez de municiones, no cesaron por nada aquellos valientes españoles; en tan anormal situación continuaron veinticinco días conteniendo el empuje del formidable y poderoso ejército contrario.

Por fin, encontrándose sin municiones, ni víveres y convencidos que era inútil esperar por más tiempo recibir socorro, capituló el príncipe, con honorabilísimas condiciones, saliendo de la plaza con los 4.000 hombres que le restaban, que al igual de los 2.000 que habían perecido en la contienda, habían realizado, mientras tuvieron elementos, proezas valerosas que los mismos franceses elogiaban por su mucho mérito y temeridad.

Luis XIV dejó guarnecido a Mons con 4.000 caballos y 10.000 infantes, evitando con tan fuerte dotación una sorpresa como la que él había realizado para apoderarse de plaza de tanta importancia.

Batalla de Peyrestortes

29 DE SEPTIEMBRE DE 1793

Para poner freno a los excesos y desmanes a que se entregaban con locura verdadera e inconcebible los revolucionarios franceses, el 22 de Marzo de 1793, al igual que otras naciones, España rompió sus relaciones con Francia, la envió su declaración de guerra.

Por tal motivo se organizaron en nuestra Península tres cuerpos de ejército, cuyos mandos fueron encomendados a los generales Ricardós, Caro y príncipe de Castelfranco respectivamente, para que el primero invadiera el Rosellón, y el segundo y

tercero se situaran en la frontera, aquél en los Pirineos occidentales, y éste en los centrales.

Por orden de Ricardós, el 17 de Abril pasó la frontera por Coll de Portell, al frente de 3.500 hombres, el general Escotet, quien se apoderó en solo tres días de San Llorens de Cerdàns, Arlés y Ceret, esta defendida por 3.000 franceses.

Pocos días después penetró en Francia Ricardós, y entonces se unieron a las mencionadas victorias otras más importantes, debidas solamente al heroico valor de nuestros soldados y a la pericia y acierto de los jefes que los mandaban; pues siempre pelearon con ejército más numeroso y en posiciones las más de las veces desventajosas, cosa esta natural siendo ellos los invasores.

Al abandonar el general republicano Delfers el campo atrincherado de Thuir y Más d'Eus, primero, y la línea del Tesh, más tarde, por no poder resistir el empuje de los españoles, cada día más animosos y resueltos a llevar sus victoriosas armas adelante, Ricardós se apoderó de Bella guarda, por lo cual su ejército pudo avanzar sin obstáculos ni contratiempo hacia el centro del Rosellón. Por consecuencia de esto emprendieron los españoles un movimiento envolvente sobre Perpignan, antigua capital del Rosellón, y los fuertes atrincherados del Peyrestortes, y el día 3 acometieron las posiciones de Orles y Cabestany, situadas al pie de los muros de la ciudad mencionada, los generales Iturrigaray y Bally.

El choque fué tremendo, brutal. Con sano coraje, y despreciando a cada momento sus vidas, franceses y españoles pelearon durante largo tiempo, hasta que impotentes los primeros para continuar resistiendo las valerosas acometidas de los segundos, abandonaron precipitadamente el campo, dejando en él la mayor parte de su artillería y todo el bagaje, y en poder de los españoles bastantes prisioneros, entre los que se encontraba el general Iregevilla.

A pesar de obtenerse tan completa victoria no pudieron los nuestros desarrollar en aquel día todos sus planes; pues por dificultades surgidas repentinamente no les fué posible apoderarse también de la fuerte posición de Peyrestortes, y por tal motivo cinco días después fué atacada por el marqués de las Amarillas.

No menos gloriosa que la jornada de Orles y Cabestany fué la que llevaron a cabo los nuestros para conquistar a Peyrestortes y el reducto de Vernet. Todos hicieron prodigios de valor y se portaron cual correspondía a la fama que justamente gozaban; pero la mayor parte de la gloria ganada en aquel día corresponde al batallón de Navarra y a las compañías de provinciales que tomaron parte en la batalla, por el heroico ataque a la bayoneta que dieron despreciando el horroroso fuego que les hacían por los flancos y frete, a las baterías enemigas; pues gracias a él pudieron ser arrojados los franceses de cuantos puntos ocupaban con facilidad verdaderamente increíble.

Como en Orles y Cabestany también registraron los republicanos más bajas que los españoles y pérdidas de artillería, municiones y efectos.

MAESE RODRIGO.

La Conferencia de París

En la casa donde se hospeda en París el Sr. Montero Ríos, se reunieron ayer los comisionados españoles.

Por la mañana había llegado el Sr. Villaurrutia.

Los Sres. León y Castillo y Montero Ríos visitaron al ministro de Relaciones exteriores, Mr. Delcassé.

En el piso bajo de la casa en que vive el Sr. Montero Ríos se ha instalado la cancellería con los delegados técnicos, secretarios y agregados.

Dicen de París: «La presencia de la Comisión norteamericana en el Hotel Continental llama la atención de todos los viajeros. No parece una delegación de diplomáticos, sino una caravana. Allí hay de todo: damas más o menos jóvenes, niños y hasta una driza.

Diez landaus están siempre enfilados a la puerta del hotel.

Los equipajes de la comisión ocupaban seis omnibus.

Davis, senador por Minnesota y presidente de la comisión de negocios extranjeros del Senado, goza de renombre en materias de derecho internacional. Ejerce una gran autoridad en la comisión y en el Senado.

Gray, senador del Delaware, es orador fácil, hombre franco y abogado experto. Fué gran partidario de Cleveland y es el más joven de la comisión, tiene cincuenta y ocho años. Es uno de los *leaders* de los partidos demócratas.

Frye, senador por el Maine, ha pasado un cuarto de siglo en el Congreso americano. Su política la expuso recientemente en un famoso discurso, diciendo que desearía llegar como norteamericano a poseer todo lo que pudiera ser necesario para la futura supremacía comercial de la república confederada, teniendo cuidado de no violar las leyes internacionales y obrando de manera que se justificara la conducta del gobierno y del pueblo yankee.

Whitelaw-Reid es propietario de uno de los periódicos americanos que más daño han hecho a España.

Ha sido ministro de los Estados Unidos en París, siendo, por tanto, conocidísimo en esta sociedad.

Finalmente, el presidente de la comisión de la paz, el exministro de Estado Mr. Day, es desgraciadamente demasiado conocido nuestro como político.

Su figura es la de un hombrecillo, bajo y flaco, descuidado en el vestir, de aspecto enfermizo, mejillas demacradas y pómulos salientes.

La totalidad de la caravana la componen, además de los cinco plenipotenciarios citados y sus respectivas esposas, las señoras Reid Graid, una hermana de ésta, mister Moore, Macarthur, Branogan, Rodríguez, Ferbuson, San Martín, Taylor y sus esposas respectivas; Mr. Spear, Carvin, Stark, Buck y las señoritas Atkinson, Macnauhton y Strong, estas últimas taquígrafas.

Es la primera vez que las mujeres interviene, aunque sea indirectamente, en las negociaciones diplomáticas.

El total de personas de la comisión es 34. No traen ningún criado.»

Telegrama de Fabra

París 27.—Los representantes norteamericanos en la comisión de la paz llegados ayer a esta capital, dirigieron al ministro de Negocios Extranjeros, Sr. Delcassé, una petición de audiencia.

Serán presentados al mismo por el embajador, Sr. Horacio Porter.

La primera sesión de la comisión de la paz se celebrará el sábado, probablemente, bajo la presidencia del ministro de Negocios Extranjeros Sr. Delcassé.

Han llegado varios de los comisionados españoles, entre ellos los Sres. Montero Ríos, presidente, Abarzuza y Garnica.

El Congreso de la prensa

En la sesión celebrada ayer por el Congreso de la prensa internacional reunido en Lisboa quedaron aprobadas las conclusiones relativas a las tarifas telegráficas, ampliándose el acuerdo a las telefónicas.

Portugal ha declarado ya que se adhiere a este acuerdo, Inglaterra, en principio, entra en el acuerdo.

También fueron aprobadas las conclusiones referentes a la creación de una agencia internacional de corresponsales. Ya hay 431 periodistas inscritos en ella.

Por este medio, cualquier periódico puede tener en cualquier pueblo del mundo un corresponsal en el momento en que ocurra un suceso de importancia.

Lisboa 27.—El Congreso Internacional de la prensa ha votado hoy la Memoria del delegado español, Sr. Alonso de Beraza.—Fabra.

Los restos de Colón

TELEGRAMA OFICIAL
Habana (sin fecha).—(Recibido el 27). Abundando propósitos V. E., hace tiempo me ocupé traslación restos Colón, así como del monumento destinado contenerlos. Mañana se abrirá sepultura y dará cuenta V. E. de cuanto se practique para traslación Península.—Blanco.

La cuestión Dreyfus

París 27.—Las manifestaciones que se han intentado delante de la redacción de *La Libre Parole* y en el Circolo Militar a los gritos de «¡Mueran los judíos!» «¡Mueran Dreyfus!» «¡Viva el Ejército!» han carecido de importancia, bastando la presencia de algunos agentes de policía para disolver a los manifestantes.

Un pequeño grupo intentó hacer una demostración de desagrado delante del periódico *La Aurora*, que ha defendido la revisión, pero fué dispersado fácilmente.

La prensa antirrevisionista publica violentísimos artículos contra los ministros, y particularmente contra Brisson.

Es de advertir que la Bolsa recibió a última hora con alza en la renta francesa la noticia de que el Consejo de ministros había aprobado por unanimidad la revisión.

Los antirrevisionistas atribuyen este movimiento de la Bolsa a manejos de los israelitas favorables a la revisión, aunque otros dicen que el alza se debe sólo al hecho de no existir en el seno del Ministerio discrepancia alguna.

París 27.—Reunidos algunos diputados de la derecha y otros nacionalistas, aprobaron una proposición de censura contra el gobierno, reclamando a la vez del presidente de la República la convocatoria inmediata del parlamento.

El presidente, Mr. Faure, se negó a recibir a una Comisión de los mismos, encargada de poner en sus manos dichos acuerdos, a causa del carácter anticonstitucional de la gestión.—Fabra.

Todos los periódicos revisionista se felicitan por la revisión de la causa Dreyfus. El *Voltaire* dice que hemos vuelto a la legalidad.

L'Aurore se congratula de la aparición de un gobierno de justicia y virilidad.

L'Intransigent y *La Libre Parole* que se han distinguido siempre por su odio a Dreyfus, atacan violentamente a monsieur Brisson.

En el último de dichos periódicos, el antirrevisionista Drumot califica de injustificada, criminal y absurda la revisión del proceso.

El *Figaro* opina que el acto realizado por el gabinete devolverá la tranquilidad al espíritu público y que toda agitación que

en lo sucesivo se origine será estúpida o criminal.

La Petite République declara que no ha terminado aún el combate.

La Fronde reproduce bajo reservas los rumores que corren de que será relevado el general Zurlinden de las funciones que hoy ejerce, poniéndose inmediatamente en libertad al exteniente coronel Picquart, y renunciando a su cartera el actual ministro Mr. Viger, enemigo acérrimo de la revisión.

Le Journal cree que el tribunal de casación dictará sentencia hacia mediados del próximo Octubre, antes de que vuelvan a reunirse las Cámaras.

Filipinas

Telegrama de Fabra
París 27.—*La Gaceta Alemana* cree, con motivo de la próxima reunión de la conferencia de la paz, que España habrá de aceptar las condiciones que imponga la nación americana; pero que ésta no abusará de sus ventajas.

«La misión principal de los comisionados dice, consistirá en fijar el porvenir de Filipinas.

«Si los Estados Unidos se reservasen la posesión de la isla de Luzón, los españoles podrán renunciar a la de todas las demás islas con todas sus cargas, de las que no sería la menor la necesidad de reprimir la rebeldía de los indígenas, empeño superior a las fuerzas de España y que a la misma poderosa república americana habría de dar que hacer.»—Fabra.

Carta de Federico Jaques

La Correspondencia publica una carta de su antiguo redactor D. Federico Jaques. Está fechada el 27 de Julio en Gerona, provincia de Tarlac (isla de Luzón.) He aquí los párrafos más interesantes:

«Por una casualidad, y merced a la bondad de un caballero inglés que aquí reside, puedo enviarnos esta carta que, en la situación en que nos hallamos es el mayor favor que recibir podemos.

«Es imposible que os cuente lo que hemos sufrido desde el 3 de Junio.

«La noche de aquel día fuimos atacados en Tarlac por una inmensa muchedumbre de tagalos.

«A las ocho de la mañana siguiente eran rechazados, después de un fuego nutrido é incesante, y de sufrir, sobre todo las mujeres, lo que no es decible.

«Después quedamos sitiados y así permanecimos cuarenta días, rechazando frentes ataques de los indios.

«El 8 de este mes (Julio) salimos todos con la poca fuerza que teníamos para intentar forzar el asedio en que nos tenían, pues ya carecíamos por completo de víveres y municiones.

«Aquella marcha fué tremenda.

«A poco de salir rompieron los rebeldes el fuego contra nosotros desde una trinchera.

«Hicimos echarse en el suelo a las mujeres y a los niños, sobre cuyas cabezas cruzabase mortífero fuego.

«Dos horas largas duró el combate, durante el cual no cesé de ver caer muertos y heridos a mi alrededor.

«Llegó a hacerse imposible la lucha por falta de medios de defensa, y entonces emprendimos hacia el pueblo una retirada horrible, porque en ella había, ante todo, que salvar a las mujeres y a los niños.

«Milagrosamente pudimos llegar con ellos a Tarlac.

«Aquel mismo día y ante la total imposibilidad de la defensa, porque la mayoría de la fuerza que teníamos era indígena y estaba insubordinada, se empezó a concertar las condiciones de la capitulación.

«Esta se realizó el día 10 de Julio.

«Desde entonces quedamos en libertad pero sin poder salir de esta comarca y menos de la isla, é incomunicados con la capital.

«Nos hemos venido a este pueblo, donde también se encuentra la familia del conde de Villanueva, y aquí aguardamos que cambie nuestra suerte y nos permita regresar a España.

«Los jefes insurrectos, sobre todo Macabulos, nos tratan bien a mí y a mi pobre mujer y a mi hermana, que no sé cómo han podido sufrir tanto; pero seguimos sin saber cuál será nuestra suerte, y sin recursos y con el temor de que no llegue pronto la hora de poder embarcarnos.

«Todas las provincias de Luzón están en poder de los insurrectos, excepto Manila, que se sostiene Dios sabe cómo.

«No puedo contaros más, porque no tengo tiempo.

«Aquí no sabemos nada de lo que pasa en el resto del mundo.

«Por Dios, procurad que ese Gobierno se acuerde de que hay en esta isla infinidad de españoles, a los que espera terrible tormento, si no los sacan pronto de este país.»

La capitulación de Manila

El acta de capitulación de Manila dice así:

«Los que suscriben, que constituyen la comisión nombrada para determinar los detalles de la capitulación de la ciudad y defensas de Manila y sus arribales y las fuerzas españolas que guarnecen las mismas de acuerdo con el tratado preliminar acordado el día anterior entre el mayor general Wesley Merritt del ejército de los Estados Unidos, comandante en jefe de las Filipinas y S. E. D. Fermín Jáudenes, general en jefe interino del ejército español

en las Filipinas, han pactado lo siguiente:

1.º Las tropas españolas europeas é indígenas capitulan con la plaza y sus defensas con todos los honores de la guerra, depositando sus armas en los lugares que designen las autoridades de los Estados Unidos y permaneciendo acuarteladas en los locales que designen y a las órdenes de sus jefes y sujetas a la inspección de las citadas autoridades norteamericanas, hasta la conclusión de un tratado de paz entre ambos Estados beligerantes.

Todos los individuos comprendidos en la capitulación quedan en libertad, continuando los oficiales en sus respectivos domicilios, que serán respetados mientras observen las reglas prescritas para su gobierno y las leyes vigentes.

2.º Los oficiales conservarán sus armas de cinto, caballos y propiedad privada.

3.º Todos los caballos públicos y propiedad pública de todas clases se entregarán a los oficiales de Estado Mayor que designen los Estados Unidos.

4.º Relaciones completas por duplicado de las tropas por cuerpos y listas detalladas de la propiedad pública y efectos de almacén, serán entregadas a los Estados Unidos en un plazo de diez días a partir de la fecha.

5.º Todas las cuestiones relacionadas con la repatriación de los oficiales y soldados de las fuerzas españolas y de sus familias y con los gastos que dicha repatriación ocasione, serán resueltas por el gobierno de los Estados Unidos en Washington.

Las familias podrán salir de Manila cuando lo estimen conveniente.

La devolución de las armas depositadas por las fuerzas españolas tendrá lugar cuando se evacue la plaza por las mismas ó por el ejército americano.

6.º A los oficiales y soldados comprendidos en la capitulación se les proveerá por los Estados Unidos, según su categoría, de las raciones y socorros necesarios como si fuesen prisioneros de guerra, hasta la conclusión del tratado de paz entre los Estados Unidos y España.

Todos los fondos de Tesoro español y otros públicos se entregarán a las autoridades de los Estados Unidos.

7.º Esta ciudad, sus habitantes, sus iglesias y su culto religioso, sus establecimientos de enseñanza y su propiedad privada de cualquier índole, quedan colocados bajo la salvaguardia especial de la fe y honor del ejército americano.—F. V. Greene, brigadier general de voluntarios del ejército de los Estados Unidos.—B. P. Lambertton capitán de la marina de los Estados Unidos.—Cha. A. Whittier, teniente coronel é inspector general.—E. H. Crowder, teniente coronel y juez abogado.—Nicolás de la Peña, auditor general.—Carlos Reyes, coronel de ingenieros.—José María de Olguer Felú, coronel de estado mayor.

Es copia exacta del original.—El general jefe de estado mayor general, Celestino P. Tejeiro.»

En conducción ordinaria saldrán hoy de la Carcal Modelo para Guadarrama los reos Esteban Barrios de la Iglesia (a) *Dientes*, Juan Rodríguez Quiza (a) *Chinito* y Luis Barroso Diez (a) *Cuchano*, condenados a muerte por robo y asesinato.

Entrarán en capilla el día 30 y la ejecución será el día 1.º de Octubre a las ocho de la mañana.

La escuadrilla de Puerto Rico, compuesta de los cruceros *Isabel II*, *General Concha* y del cañonero *Ponce de León* y del cazatorpedero *Terror*, ha llegado a Fort-de-France para entrar en dique, y después de pisar y limpiar sus fondos prepararse para regresar a la Península.

El juzgado que entiende en la causa formada por el hallazgo de un cadáver en Pozo Honda, finca del señor marqués de Perales, sigue con gran actividad las diligencias del sumario.

El teniente de la Guardia civil del puesto de las Ventas, D. Francisco Alvarez Martínez, siguiendo instrucciones del juez, hizo a las dos de la madrugada del lunes un registro en cierta casa donde vivía un sujeto llamado Dionisio Alcovera, paisano y amigo de Ignacio.

Éste se encuentra ausente de Madrid desde el día 21 del actual.

Fué detenida su mujer, Gervasia Sanz, incautándose el teniente Sr. Alvarez de una blusa y un bolsillo que se supona pertenecían al hombre del pozo.

El vapor inglés *Eschange* ha echado a pique al vapor *Luchana*, de la compañía *Barra*, en el sitio llamado Corta Vieja.

Se dice que han perecido tres tripulantes.

El almirante Cámara ha dicho que su única misión es la de reorganizar la escuadra.

Para esto se propone empezar muy breve los ejercicios de fuego.

La tripulación saltará a tierra para manobrar en la costa.

Dice que desconoce el tiempo que durarán las prácticas navales.

En cuanto a otra clase de declaraciones, se mostró muy reservado, diciendo sólo que éles completamente ajeno a la política, y que ahora y siempre se limita a estar a las órdenes de la patria y del rey.

El almirante y los marinos saldrán de Santiago, donde se hallan, para incorporarse a la escuadra fundada en Marín.

La forma el acorazado *Carlos V*, el crucero *Alfonso XIII*, el acorazado *Victoria* y los destructores *Osado*, *Proserpina* y *Auda*.

Recomendamos anuncio plana 4.º **Colegio de San Fernando.**

GUANOS, ABONOS Ó MINERALES

DE LA
Compañía Agrícola y Salinera de Fuente-Piedra
Medalla de oro en las Exposiciones universales de París y de Barcelona. Gran diploma de honor en Londres
 Se remiten gratis cartillas y prospectos.
 Precios libres de todo gasto de porte para el labrador hasta toda estación de ferrocarril y puerto.
 No hay agricultura posible sin abonar las tierras
 Dirección: Preciados, 35, MADRID

LIBROS DE TEXTO

Y DE TODAS CLASES
COMPRA Y VENTA
 PRECIADOS, 58 Y PEZ, 34
LIBRERIAS DE BERNARDO MENENDEZ

LA FAVORITA

Agua higiénica para teñir el cabello y la barba. La mejor inofensiva y tónica, sin nitrato de plata ni substancia nociva, según comprueba su análisis. Destinamos 1.000 pesetas al que demuestre que en nuestro preparado existe dicho metal. Evita las enfermedades del cuero cabelludo, contribuyendo á su crecimiento, no mancha la piel ni la ropa. Usase con la mano ó esponjita. Precio de frasco, 3,50 pesetas.
 De venta en las principales Perfumerías y Peluquerías de Madrid y provincias. Por mayor en casa del autor M. Macián, Caballero de Gracia, 30 y 32, entresuelo, Madrid.

EXPORTACIÓN A PROVINCIAS

COLEGIO DE SAN FERNANDO

Doña Bárbara de Braganza, 12 y Piamonte, 33
 Tiene capilla, gimnasio y grandes patios.
 Director: Sr. Benitez y Peláez (presbítero).
 Han comenzado las clases de primaria. Queda abierta la matrícula de segunda enseñanza y facultades.
 Los internos de facultades pueden así ir á la Universidad bajo la vigilancia del Colegio.

ADMINISTRACION:

4, ARCO DE SANTA MARIA 4

CORREO DE MADRID

ADMINISTRADOR:

DON ANTONIO GINER

SECCION SECRETARIAL

Cinco años de constantes trabajos en defensa del secretariado, han sido premiados con la confianza y las simpatías de éste, proclamando el **CORREO DE MADRID** órgano central indispensable para la propaganda de la unión secretarial.

Correspondiendo á tan honrosas distinciones y perseverante en la misión que al nacer se impuso de ser *auxiliar, jamás director de intereses y derechos ajenos*, por entender que á la clase secretarial la sobra razón intencional, entrega esta Sección á los más entusiastas de su Cuerpo, mediante convenio aprobado y firmado por todos, constituyéndose un Consejo de redacción que es garantía del éxito en la campaña emprendida.

SECCION POLITICA Y DE NOTICIAS

Aparte de la Sección Secretarial, el **CORREO DE MADRID** llena cumplidamente su misión de *diario político de noticias*, conteniendo *lectura útil* como otro cualquiera de su clase. Su información política, absolutamente independiente, y sus diversas secciones generales contienen cuanto de interés ocurra en la nación y en el extranjero.

Publica además novelas interesantes y recreativas, siempre morales, resultando así un diario popular de lectura amena, abundante y variada, suficiente á satisfacer todos los gustos, á la vez que el más barato de cuantos se publican en Madrid.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid, una peseta al mes. Provincias, CUATRO pesetas trimestre

PAGO ADELANTADO

SUSCRIPCION COMBINADA

AL "CORREO DE MADRID" Y A

LA ADMINISTRACIÓN PRÁCTICA

ENCICLOPEDIA DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
 premiada en las exposiciones de París y Chicago

Por un convenio concertado entre las empresas de estas dos publicaciones, en obsequio al Cuerpo secretarial, podemos ofrecer á nuestros lectores la suscripción de este diario, en combinación con tan indispensable revista para cuantos desempeñan Secretarías de Ayuntamiento ó Juzgado, y en general para todos los empleados de la Administración pública.

Nada diremos de lo que ha sido, es y será el **CORREO DE MADRID**, pero sí recomendamos á nuestros lectores *La Administración Práctica*, como la mejor de las publicaciones de Administración municipal, no solo porque con la debida anticipación expone la forma de prestar en cada mes todos los servicios, sino también porque insertando, con los formularios y ejemplos prácticos, las disposiciones vigentes en cada materia, y resolviendo cuantas consultas de interés general se le dirijan, sin perjuicio de contestar por carta las urgentes, evita el inmenso gasto que supone la adquisición de obras y manuales administrativos y el peligro de aplicar erróneamente disposiciones que en aquellos aparecen á veces como vigentes, aun cuando en realidad fueron ya derogadas por otras disposiciones.

El precio de la suscripción de esta revista es 15 pesetas anuales y 16 la del **CORREO DE MADRID**; pero suscribiéndose por un año á estas dos publicaciones, el precio será 25 pesetas anuales.

Es indispensable para obtener estas ventajas hacer el pago al pedir las suscripciones.

MODELACION IMPRESA DEL "CORREO DE MADRID"

Tenemos confeccionada en excelente papel de hilo é impresión sumerada la de todos los servicios Ayuntamiento y Juzgados municipales. Los pedidos se despacha á correo seguido.
 Las principales ventajas que á los municipios reporta la modelación de esta casa son la economía en los reintegros y á facilidad y sencillez para llenar los impresos.

Esta imprenta no tiene correspondientes para la venta en provincias. Se entiende directamente con el comorador, dejando en beneficio de éste el descuento que en otras épocas hacía á los mediadores.

CATALOGOS GRATIS

Los precios de nuestro catálogo son los corrientes de las empresas que con más economía surten de modelación impresa á los Municipios. Sin embargo, en su deseo de favorecer en todo á la clase secretarial, esta casa cede á los Sres. Secretarios la comisión del 20 por 100 en cuantos pedidos, grandes ó pequeños, le hagan, y del 25 por 100 á los Secretarios suscriptores al **CORREO DE MADRID**. Para mayor facilidad esta empresa sirve la modelación en cuenta abierta por trimestres á los que se hallen al corriente en el pago de los impresos servidos en el anterior, y á los suscriptores que tengan satisfecho el trimestre correspondiente.

No estando dentro de estas condiciones, los peticionarios deberán acompañar el importe á cada pedido, descontándose siempre la omisión del 20 ó 25 por 100.

OBRAS ADMINISTRATIVAS, TODAS VIGENTES que facilita el "Correo de Madrid"

sus suscriptores, sin premio ni comisión alguna, francas de porte.

LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.—Memoria sobre los vicios y abuso existentes en los Municipios y proyectos y bases para corregirlos, con un proyecto de elevación á carrera de los Secretarios de Ayuntamiento bases para el establecimiento oficial de un Montepío, por D. Bartolomé de Vera, Secretario de Ayuntamiento. Obra que obtuvo el premio del Conde de Toreno, bajo el patronato de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas. Edición de lujo costada por dicha Corporación, como regalo al autor, según las bases del concurso.—Precio, 2,50 pesetas.

MANUAL DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO, por D. Manuel Serrano y Perea, oficial 1.º del Excmo. Ayuntamiento de Madrid.—Precio en rústica, 6 pesetas.

LA ADMINISTRACIÓN LOCAL estado y remedios rica de las Venerandas Romera, exdiputado provincial, 5 pesetas.

EL CAÍQUISMO, n Secretario de Ayuntamiento, 50 pesetas.

Manual del Tiendeo a Guía de Consumos (25 pesetas)
 Guía de Apremios (8.^o Novísimo Prospectario) Guía de Quintas, 6 de ciones de los buques de El Libro de los Ayuntamientos, edición, 1,50.

Guía de Cédulas personales edición, con un apéndice de 1895, 1.
 Elecciones de todas clases, en 60 formularios muy importantes, 2.
 Edificios y solares, con Explotación, Real decreto y Reglamento provisional de 24 de Febrero de 1894, para la administración, investigación y cobranza de los mismos, 1.

Jerarchías reales y transmisión de bienes, con un extenso repertorio alfabético de todas las materias sujetas al impuesto, 2.
 Ley de Sufragio universal para la elección de diputados á Cortes, y Ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para las elecciones de Concejales y Diputados provinciales, con arreglo á la ley de 5 de Noviembre de 1890 importantes y división por distritos para las provinciales, con las varias introducidas por las leyes de 3 de Julio de 1883 y 12 de Mayo de 1888; todo anotado extensamente, 1,50.

En busca de exaltaciones de la rústica, urbana y pecuaria, 1.
 Administración de las provincias é inspección de la Hacienda pública.—Contiene este rollo 1.º art. 65 de la ley de presupuestos de 5 de Agosto de 1890; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 1890; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 1891; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 1892; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 1893; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 1894; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 1895; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 1896; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 1897; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 1898; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 1899; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 1900; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 1901; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 1902; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 1903; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 1904; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 1905; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 1906; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 1907; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 1908; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 1909; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 1910; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 1911; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 1912; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 1913; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 1914; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 1915; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 1916; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 1917; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 1918; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 1919; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 1920; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 1921; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 1922; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 1923; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 1924; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 1925; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 1926; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 1927; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 1928; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 1929; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 1930; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 1931; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 1932; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 1933; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 1934; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 1935; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 1936; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 1937; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 1938; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 1939; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 1940; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 1941; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 1942; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 1943; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 1944; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 1945; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 1946; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 1947; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 1948; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 1949; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 1950; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 1951; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 1952; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 1953; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 1954; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 1955; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 1956; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 1957; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 1958; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 1959; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 1960; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 1961; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 1962; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 1963; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 1964; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 1965; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 1966; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 1967; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 1968; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 1969; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 1970; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 1971; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 1972; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 1973; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 1974; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 1975; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 1976; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 1977; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 1978; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 1979; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 1980; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 1981; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 1982; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 1983; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 1984; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 1985; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 1986; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 1987; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 1988; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 1989; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 1990; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 1991; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 1992; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 1993; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 1994; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 1995; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 1996; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 1997; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 1998; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 1999; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2000; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2001; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2002; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2003; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2004; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2005; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2006; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2007; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2008; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2009; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2010; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2011; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2012; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2013; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2014; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2015; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2016; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2017; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2018; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2019; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2020; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2021; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2022; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2023; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2024; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2025; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2026; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2027; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2028; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2029; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2030; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2031; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2032; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2033; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2034; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2035; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2036; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2037; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2038; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2039; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2040; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2041; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2042; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2043; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2044; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2045; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2046; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2047; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2048; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2049; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2050; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2051; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2052; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2053; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2054; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2055; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2056; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2057; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2058; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2059; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2060; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2061; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2062; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2063; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2064; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2065; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2066; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2067; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2068; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2069; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2070; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2071; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2072; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2073; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2074; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2075; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2076; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2077; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2078; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2079; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2080; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2081; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2082; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2083; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2084; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2085; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2086; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2087; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2088; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2089; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2090; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2091; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2092; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2093; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2094; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2095; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2096; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2097; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2098; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2099; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2100; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2101; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2102; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2103; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2104; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2105; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2106; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2107; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2108; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2109; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2110; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2111; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2112; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2113; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2114; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2115; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2116; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2117; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2118; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2119; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2120; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2121; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2122; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2123; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2124; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2125; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2126; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2127; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2128; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2129; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2130; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2131; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2132; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2133; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2134; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2135; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2136; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2137; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2138; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2139; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2140; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2141; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2142; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2143; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2144; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2145; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2146; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2147; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2148; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2149; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2150; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2151; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2152; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2153; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2154; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2155; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2156; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2157; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2158; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2159; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2160; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2161; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2162; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2163; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2164; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2165; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2166; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2167; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2168; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2169; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2170; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2171; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2172; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2173; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2174; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2175; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2176; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2177; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2178; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2179; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2180; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2181; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2182; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2183; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2184; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2185; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2186; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2187; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2188; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2189; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2190; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2191; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2192; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2193; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2194; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2195; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2196; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2197; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2198; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2199; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2200; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2201; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2202; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2203; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2204; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2205; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2206; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2207; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2208; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2209; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2210; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2211; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2212; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2213; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2214; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2215; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2216; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2217; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2218; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2219; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2220; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2221; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2222; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2223; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2224; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2225; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2226; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2227; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2228; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2229; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2230; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2231; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2232; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2233; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2234; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2235; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2236; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2237; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2238; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2239; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2240; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2241; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2242; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2243; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2244; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2245; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2246; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2247; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2248; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2249; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2250; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2251; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2252; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2253; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2254; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2255; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2256; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2257; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2258; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2259; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2260; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2261; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2262; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2263; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2264; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2265; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2266; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2267; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2268; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2269; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2270; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2271; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2272; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2273; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2274; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2275; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2276; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2277; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2278; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2279; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2280; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2281; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2282; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2283; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2284; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2285; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2286; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2287; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2288; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2289; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2290; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2291; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2292; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2293; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2294; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2295; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2296; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2297; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2298; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2299; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2300; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2301; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2302; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2303; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2304; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2305; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2306; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2307; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2308; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2309; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2310; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2311; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2312; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2313; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2314; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2315; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2316; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2317; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2318; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2319; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2320; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2321; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2322; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2323; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2324; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2325; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2326; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2327; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2328; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2329; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2330; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2331; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2332; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2333; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2334; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2335; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2336; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2337; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2338; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2339; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2340; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2341; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2342; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2343; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2344; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2345; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2346; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2347; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2348; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2349; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2350; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2351; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2352; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2353; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2354; el Real decreto y Reglamento de 14 de Septiembre de 2355; el Real